

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franquizado

PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid... Por un mes..... 12 rs. Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAavedra y de Riberoles, rue d'Hauteville, núm. 42. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAL... Por un mes..... 21 rs. Por tres meses..... 60 Por seis meses..... 120 Por un año..... 230 ULTRAMAR... Por un mes..... 30 Por tres meses..... 90 Extranjero... Por tres meses..... 72 Por seis meses..... 144



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Negociado 7.º

Ilmo. Sr. Atendiendo la Reina (Q. D. G.) á que los Oficiales de este Ministerio no deben dedicarse tan solo al despacho de expedientes personales, sino á notar los de interes general en los negocios que estan á su cargo, preparando los proyectos de reforma necesarios; y pudiendo acudir en todo caso al ilustrado dictamen del Consejo Real, se ha dignado revocar la Real orden de 30 de Julio de 1853, con arreglo á la cual se creó una Junta que preparase el arreglo del Notariado. En su consecuencia se declara suprimida la expresada Junta, mandando S. M. que se remitan á V. I. los papeles que aun existan en poder de la misma, y declarando quedar satisfecha del celo é inteligencia con que los individuos que la componian han desempeñado su honroso encargo.

De Real orden lo digo á V. I. para conocimiento de quien corresponda y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1856.—Seijas.—Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Negociado 4.º

El art.º 18 de la ley de quintas vigente previene que el cupo de hombres con que cada provincia ha de contribuir anualmente al remplazo del ejército se fije con relacion al número de mozos sorteados en el remplazo del año anterior inmediato, deduciendo de este número los mozos fallecidos, el de los alistados indebidamente y el de los que se exceptúan del servicio en virtud de lo que dispone el art.º 75 de la misma ley. A fin pues de conocer estos datos, indispensables para hacer en su día el reparto general del contingente en el próximo remplazo de 1857, y con el objeto de que reuman el mayor grado de exactitud posible, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que forme V. S., y remita á este Ministerio en tiempo oportuno, un estado en que se exprese el número de los mozos de esa provincia comprendidos en dichas tres clases, atendiendo V. S. para la ejecución de este trabajo al modelo adjunto y á las reglas y disposiciones siguientes:

1.º El número de los mozos sorteados en cada pueblo para la última quinta del ejército activo, que es el primer dato del estado, se tomará de las actas del sorteo que existen en ese Gobierno de provincia, y deben haber remitido los Alcaldes en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 70 de la ley citada.

2.º Los Ayuntamientos de los pueblos, bajo su responsabilidad, facilitarán á V. S., ántes del día 12 de Diciembre próximo venidero, los datos á que se refieren las dos últimas casillas del estado, á saber: el número de los mozos fallecidos de entre los que se sortearon en Abril último, el de los incluidos indebidamente en el mismo sorteo, y el de los exceptuados del servicio en la citada quinta con arreglo á lo dispuesto en el art.º 75 de la misma ley.

3.º Al facilitar las noticias de que trata la regla anterior, los Ayuntamientos remitirán los comprobantes de las defunciones y acuerdos sobre inclusion indebida en el sorteo y excepcion del servicio, ó no siendo esto posible, una declaracion firmada por el Alcalde, individuos y secretario del Ayuntamiento, en que se expresen las causas de la exclusion y excepcion indicadas, todo bajo la responsabilidad que exigen la segunda parte del citado art.º 70 y el 161 de la ley de quintas, en caso de omision culpable ó fraudulenta de algun mazo.

4.º En vista de los datos á que aluden las reglas anteriores y de todos los demas existentes en el Consejo provincial, que sean necesarios, formará V. S. el estado general que indica el adjunto modelo, y una vez formado, lo publicará en el Boletín oficial de esa provincia ántes del día 20 del mismo mes de Diciembre próximo.

5.º Los Ayuntamientos de la provincia y cualquiera de las personas interesadas en el remplazo de 1857 y de los dos anteriores para el ejército activo, que se crean agravados, ó que tengan que exponer sobre la exactitud de los datos que dicho estado comprenda, deberán reclamar su rectificación á ese Gobierno civil desde dicho día 20 hasta el 31 del propio mes de Diciembre.

6.º En los ocho primeros dias de Enero de 1857 resolverá V. S., oyendo al Consejo provincial, las reclamaciones que se le dirijan, en virtud de lo dis-

puesto en la regla anterior, sobre todas las inexactitudes que puedan haberse cometido en el referido estado.

7.º Hechas en el minuciosamente las necesarias rectificaciones, y compulsado repetidas veces, lo remitirá V. S. con todos los datos que sirvieron para su formacion y rectificación, al Consejo provincial, á fin de que tambien por su parte lo revise y compruebe, de manera que si advierte algun error material ó de cualquiera otra naturaleza, pueda subsanarse por V. S. inmediatamente, y para que en caso contrario manifieste y haga constar su conformidad del modo que indica la nota final del modelo.

8.º Seguros V. S. y el Consejo provincial de la exactitud de todos y cada uno de los datos contenidos en dicho estado y su resumen, lo remitirá V. S. á este Ministerio ántes del día 15 de Enero del año próximo sin falta alguna.

Y por último, S. M. me manda manifestar á V. S. que espera de su celo y del que distingue á ese Consejo provincial, que cuidarán de cumplir con atencion especial y preferente lo dispuesto en esta circular, y de encargarse de lo que sea de la exactitud de estas noticias dependerá la justa distribucion del cupo para la quinta de 1857, y que los recargos que se hicieren en el reparto general á consecuencia de los errores en ellas padecidos, serán irremediables para la provincia ó pueblos á quienes perjudiquen.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la del Consejo de esa provincia y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1856.—Nocedal.—Señor Gobernador de la provincia de.....

MODELO A QUE ALUDE LA REAL ORDEN PRECEDENTE.

PROVINCIA DE.....

Sorteo de 1856 para el remplazo del ejército activo.

Estado que manifiesta el número de mozos que fueron sorteados en los pueblos de esta provincia para el remplazo del ejército activo en la quinta de 1856, con expresion de los mozos que deben deducirse de dicho número, segun lo mandado en el artículo 18 de la ley de quintas vigente.

Table with 4 columns: PUEBLOS, Número de los mozos sorteados en Abril de 1856, Número de los mozos comprendidos indebidamente en el sorteo, and Número de los mozos exceptuados del servicio segun el art. 75 de la ley. Rows include Alcalá de las Gazules, Algar, Algeciras, Algodonales, Arcos, and Barrios (os).

RESUMEN.

Summary table with 2 columns: Item and Value. Rows include Número de los mozos sorteados en esta provincia segun las actas (3,096), Idem de los mozos sorteados que han fallecido (28), Idem de los comprendidos indebidamente en el sorteo, y de los exceptuados segun el art. 75 de la ley (192), and Sumas totales (2,964).

(Fecha y firma del Gobernador.)

Está revisado y comprobado por el Consejo provincial, el que lo encuentra conforme con los datos existentes en su secretaria y en la del Gobierno de provincia. (Firmas del Vicepresidente y Secretario del Consejo.)

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

HACIENDA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

NOMBRAMIENTOS.

Refundida en la Direccion general de Aduanas y Aranceles la Junta consultiva de Aranceles por Real decreto de esta fecha y aprobada por Real orden de hoy la planta del personal de dicha Direccion, S. M. se ha servido nombrar á los individuos siguientes para desempeñar los destinos que respectivamente se les marca. A Don Raimundo de Urrengochea, Jefe de negociado de primera clase, con 24,000 rs.; á D. Joaquín Godorin, primer Jefe de negociado de segunda clase, con 20,000; á Don Tomas Bernaldo, segundo de la misma clase, con 20,000; á D. Eduardo Gonzalez Crespo, primer Jefe de negociado de tercera clase, con 16,000; á D. Matias Preciado, Jefe segundo Jefe de negociado de la misma clase, con 16,000; á D. Antonio Mereño, primer Oficial primero de Hacienda pública, con 14,000; á D. Prudencio Sainz, segundo Oficial primero, con 14,000; á D. Alejandro Noriega, primer Oficial segundo de Hacienda pública, con 12,000; á D. Salvador Quiroga, segundo Oficial segundo de Hacienda pública, con 12,000; á D. Agustín Rodríguez de Quintana, primer Oficial tercero de Hacienda pública, con

10,000; á D. Manuel Antonio Blasco, segundo Oficial tercero de Hacienda pública, con 10,000; á D. Mariano Padura, tercer Oficial tercero de Hacienda pública con 10,000, y á D. Federico Saavedra, D. José Cortés Llanos, D. Venancio Lopez, D. Agustín Tevairo y D. Jacinto Casasiego, primero, segundo, tercero, cuarto y quinto Oficiales cuartos de Hacienda pública respectivamente, con el haber á cada uno de 8,000 rs. anuales.

Por Real orden de 1.º de Octubre se nombra para las dos plazas de Oficiales de la clase de cuartos, con 8,000 reales anuales, vacantes en la Direccion general de Contabilidad, previos los ascensos de número á los demas individuos de la misma, á D. Francisco Peki, que es primero de la clase de quintos de la misma Direccion, y á D. Severiano de la Barrera, que lo es tambien de la misma clase en la de Contribuciones.

Por otra de 3 del mismo se nombra para la plaza vacante de Contador de la Casa de Moneda de esta corte, con el haber anual de 24,000 rs., á D. Antonio Alvarez y Arnaldo, Teniente coronel, primer Comandante de infanteria en situacion de reemplazo.

Por otra de la misma fecha se nombra para la plaza vacante de Oficial primero de la Contaduría de las minas de Almaden, dotada con 10,000 rs. anuales, á D. Pascual Llopi, Oficial primero de la Tesorería de dicho establecimiento, con 8,000 rs., y para esta resulta á D. Manuel Hernandez, Oficial segundo de la misma Contaduría con igual haber; y para esta otra resulta á D. Carlos Trigo, Oficial cuarto de la Administracion de Hacienda publica de la provincia de Logroño.

Por otra de 4 del mismo se nombra para la plaza de Oficial de la clase de quintos de Hacienda, por fallecimiento del que la obtenia, dotada con el haber anual de 6,000 rs. á D. Mauricio Zavala, escribiente primero del Ministerio de Hacienda.

Por otra de la misma fecha se nombra para la plaza de maestro fundidor de la Casa de Moneda de Sevilla, con el sueldo de 8,000 rs. anuales, vacante por fallecimiento del que la obtenia, á D. Manuel Rodríguez Barros, que desempeña la de acudador en el mismo establecimiento.

Por otra de 5 del mismo se nombra Administrador principal de Hacienda pública de la provincia de Cáceres á D. Pablo Santiago Perminon, Oficial de la clase de primeros de la seccion de Estadística de la Direccion general de Contribuciones, con la dotacion de 20,000 reales anuales, y para esta resulta, con el haber anual de 14,000, á D. Lorenzo Hernandez, Administrador de Bienes nacionales de Ciudad-Real.

Por otra de 6 del mismo se nombra para la plaza, vacante por cesacion del que la obtenia, de Administrador principal de Hacienda pública de la provincia de Gerona, á D. Luis Navea de Padilla, cesante del mismo destino en la de Soría, con la dotacion anual de 20,000 rs.

Por otra del repetido día se nombra para la plaza de Oficial primero interventor de la Administracion de Bienes nacionales de la provincia de Granada, con la dotacion de 12,000 rs. anuales, á D. Vicente Suarez Inclan, Inspector segundo que fue de la Administracion principal de Hacienda pública de las islas Canarias.

Por otra del mismo día se nombra para la plaza de Oficial segundo de la Administracion principal de Contribuciones de la provincia de Salamanca, con el sueldo de 10,000 rs. anuales, á D. Narciso Gonzalez, empleado cesante.

Por otra de igual fecha se nombra para la plaza de Oficial primero Interventor de la Administracion de Bienes nacionales de Navarra, con la dotacion de 8,000 rs., á D. Manuel Breton, Oficial segundo, con 6,000 rs. de la misma dependencia, y para esta resulta á D. Alfonso Montes Dalp, auxiliar con 5,000 rs. de la Administracion del ramo en Segovia.

Por otra del mismo día se nombra para la plaza de Oficial segundo de la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Granada, con 10,000 reales anuales, á D. José Sanchez Gadeo, Oficial tercero electo de la Administracion principal de Valencia; para este destino, con 12,000 rs., á D. Manuel Sordo, electo tambien para igual plaza en Sevilla; para su reemplazo, á D. Juan Ariño, que lo es segundo en comision de la de Cuenca, y que ha disfrutado igual haber; y para esta resulta, con 10,000 rs., á D. Federico Vassallo y O'Lawlor, Inspector cuarto cesante de las islas Baleares.

Por otra de 9 del mismo se nombra para la plaza de Administrador de Bienes nacionales de la provincia de Ciudad-Real, por salida á otro destino del que la obtenia, con los 15,000 rs. de su dotacion, á D. Sebastian Añon, Inspector cesante de la Administracion principal de Hacienda pública de la misma provincia.

Otra del mismo nombra Administrador principal de Loterias del caso de Valencia á D. Frutos Bohigas, propuesto por la Direccion del ramo.

Por otra del 10 se nombra Vista único de la Aduana de Aguilas, con el sueldo de 6,000 rs. anuales, vacante por salida á otro destino del que la obtenia, á D. Francisco Díez Tovar, auxiliar de Vista de la de Huelva.

Por otra del mismo se nombra para la plaza de Vocal

de la Junta de Calificación de títulos de participes legos en diezmos, vacante por salida á otro destino del que la obtenia, á D. José Oller, Gobernador cesante de provincia.

Por otra de igual fecha se nombra investigador especial de los bienes de la Orden de San Juan de Jerusalem y de las cuatro militares, á D. Juan Altad de Montenegro, Secretario Contador cesante de aquella Orden.

Por otra de la misma fecha se nombra Guarda-almacén de efectos estancados de Guadalajara, con la dotacion de 8,000 rs., á D. Santiago Nogué, Administrador subalterno de Bienes Estancados de Carmona.

Por otra de la misma fecha se nombra Administrador de Bienes nacionales de la provincia de Ciudad-Real, con la dotacion de 14,000 rs. anuales, á D. Valeriano Azanon, Oficial primero interventor de la misma dependencia; al que este deja, con 8,000 rs., á D. José Saavedra, Oficial segundo de la de Cádiz; y nombra para esta resulta á D. Cristóbal Lopez Veluerta, cesante del ramo.

Por otra del mismo día se nombra para la plaza vacante de Vista primero de la Aduana de Valencia, con el haber anual de 14,000 rs., á D. Joaquín Menendez Barzanallana, Contador cesante de la Aduana de Cartagena, que ha disfrutado ántes el mismo haber y servido muchos años en la clase de Vista.

Otra de 14 del mismo nombra para el destino de Oficial primero Interventor de la Administracion de Bienes nacionales de la provincia de Madrid, con la dotacion de 12,000 rs. anuales, á D. Olegario Andrade y Muñoz, que lo es primero de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Leon.

Otra de 15 de igual, nombra para el empleo de Superintendente de la Casa de Moneda y cordería de Jubia á D. Pedro Amrich y Valcárcel, Oficial primero Interventor de la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Barcelona.

Por otra del 16 se nombra para la plaza de Administrador de la Aduana de Málaga, dotada con 24,000 rs. anuales, á D. José Victor de Elizalde, que desempeñó anteriormente el mismo destino.

Otra de la referida fecha nombra Vista segundo de la Aduana de Santander, con el haber anual de 14,000 rs., á D. Antonio Garcia Barzanallana, Administrador que fue de la de Cádiz.

Por otra del mismo día se nombra Administrador de la Aduana de Sevilla, con el sueldo de 20,000 rs. anuales, vacante por salida á otro destino del que la desempeñaba, á D. Gumersindo Solís, Contador cesante de la de Santander.

Por otra del 17 se nombra Oficial segundo de la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Cádiz, dotado con 14,000 rs. anuales, á D. José Cabrero y Olivares, Oficial primero con 12,000 de la Contaduría de Valencia.

Por otra de igual fecha se nombra Administrador Jefe de las salinas de Pinilla, con el sueldo de 12,000 rs. anuales, á D. José Meana de la Granda, Guarda-almacén de efectos estancados que ha sido de Tarragona.

Otra del mismo día nombra Oficial primero de la Contaduría de Hacienda pública de Valencia, con 12,000 rs. anuales, cuyo destino se halla vacante por salida á otro del que la desempeñaba, á D. Juan Antonio Almela, Inspector cesante de la Direccion de Bienes Estancados de la misma provincia.

Por otra de la misma fecha se nombra Oficial cuarto primero de la Administracion principal de Hacienda pública de la Coruña á D. Miguel Ferrer Martin, Oficial de la clase de terceros de la Direccion general de Contribuciones, con el haber de 10,000 rs.; y para esta resulta á D. Francisco Guirra, empleado cesante de la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Madrid, para la que este deja, con 8,000, á D. Basilio Borrero, antiguo partido de Menorca; para este empleo, con igual haber, á D. Francisco de Paula Sanchez, Oficial sexto primero de la Administracion principal de Hacienda de Barcelona, y para esta resulta, con 6,000 rs., á D. Antonio Victor Flores, que lo es sexto segundo con 5,000 de la de Oviedo.

Por otra de 23 se nombra Oficial cuarto primero de la Administracion principal de Hacienda pública de las islas Canarias, por fallecimiento del que la desempeñaba, con el sueldo de 6,000 rs. anuales, á D. Eduardo Calzedilla, que lo es quinto primero de la misma dependencia; y para la plaza de Oficial segundo de la misma Administracion, vacante por salida á otro destino del que la obtenia, con 10,000 rs. anuales, á D. Ildefonso Povoda, Inspector cesante de la de Lérida.

Por otra de 24 se nombra para el destino de escribano de Hacienda pública de la provincia de Huelva á Don José María de Lacort, que ha desempeñado este destino anteriormente.

Por otra del mismo día se nombra para la plaza de Jefe de negociado de primera clase, creada en la Direccion general de Aduanas por Real decreto de esta fecha, con el sueldo de 24,000 rs. anuales, á D. Raimundo de Urrengochea, Administrador cesante de la Aduana de Málaga.

Otra de la citada fecha nombra Fiel del depósito de carbon de piedra en la segunda aguada, dependiente de Cádiz, con el sueldo de 8,000 rs. anuales, á D. Ramon Salazar y Gurenda, Marchamador de la Aduana de dicha capital.

Por otra del referido se nombra Oficial primero Interventor de la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Barcelona, con el sueldo de 20,000 rs. anuales, á D. Fernando Ferrer, Administrador cesante de las islas Baleares. (Se continuará.)

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la tercera semana del mes de Noviembre de 1856.

CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

Complex table showing financial operations with columns: EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL, TOTAL, DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO, and EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Rows include Depositos EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES and DEPOSITOS EN EFECTOS.

CAJA.

Table with columns: CARGO, METÁLICO, PAPEL, DATA. Rows include 'Existencia en Caja al finalizar la semana anterior', 'INGRESOS', 'Depósitos recibidos', etc.

Table with columns: METÁLICO, PAPEL, DATA. Rows include 'Depósitos devueltos', 'Pagos por cuentas corrientes', 'Intereses de depósitos', etc.

NOTA. En las existencias que aparecen en Caja por papel están incluidos los billetes del Tesoro en garantía. OTRA. El movimiento de fondos de corporaciones civiles solo comprende lo ocurrido en la provincia de Madrid.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELAS.

Esta Direccion general se ha enterado del expediente promovido en esa Aduana por los Señores Cervera y Malagrava, que V. S. remitió en consulta con oficio de 6 del actual...

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1856.—José García Barzanallana.—Señor Administrador de la Aduana de Barcelona.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Yo, en virtud de las facultades que me conceden las leyes, y en nombre de S. M. el Rey, he mandado publicar...

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

CADIZ.

9766 Doña Luisa y Doña Maria Dolores Flores.

GOBERNACION.

9767 D. Pedro Lalat.

HACIENDA.

9768 D. Benito Arcoy Valdés. 9769 D. Manuel Bernat. 9770 D. Luis Buena Maison. 9771 D. Ramon Gerónimo Michelena. 9772 D. Luis Marchioni. 9773 Doña Josefa Orando y Pereira. 9774 D. Antonio Talens. 9775 Doña Maria Amparo Tarit. 9776 D. Teófilo de la Croix.

CUENCA.

9777 Doña Marcela Cuesta. 9778 D. Florencio Culebra y Garcia. 9779 Doña Francisca Paula, Nicolasa y Juliana Lopez. 9780 D. Juan y Eusebia Muñoz.

CIUDAD-REAL.

9781 D. Raimundo Asensio. 9782 D. Gregorio Arias. 9783 D. Valentin Alcobendas. 9784 D. Ramon Adame. 9785 D. Gaspar Delgado. 9786 D. Benito Feró. 9787 Doña Vicenta Gomez del Pilar. 9788 D. Manuel Leal. 9789 D. Nicolas Lopez. 9790 Doña Maria Trinidad Letrado. 9791 Doña Teresa Lopez. 9792 D. Rufino Madero. 9793 D. Francisco Macias. 9794 D. Benito Martin Gil. 9795 Doña Antonia Perez. 9796 D. Nicolas, Abdon y Cenon Ruiz. 9797 D. Juan Romero. 9798 D. Juan Torres. 9799 D. Eustaquio Zumajo.

GRANADA.

9800 D. Antonio Pavés.

GUADALAJARA.

9801 D. Manuel Alonso Lopez. 9802 D. Fermín Cañas. 9803 D. Donato Diaz. 9804 D. Blas Diaz. 9805 D. Francisco Manuel Garcia. 9806 D. Antonio del Hoyo. 9807 D. Galo Ortega. 9808 D. Alejo Pastora. 9809 D. Elias Perez. 9810 D. Antonio Regueta. 9811 D. Felipe Rey.

MADRID.

9812 D. Jacinto Valentin. 9813 Doña Josefa Valero. 9814 Doña Manuela Ladrón de Guevara. 9815 Doña Teresa Melendez. 9816 Doña Joaquina Martínez. 9817 Doña Josefa Montemayor. 9818 Doña Margarita Pereira. 9819 Doña Leocadia Micaela Perez. 9820 D. José de la Cruz. 9821 D. Inocencio Huidobro.

MALAGA.

9811 Doña Maria Victoria Castillo.

SEVILLA.

9824 Doña Maria Concepcion Aranda. 9825 Doña Maria Josefa Arenas. 9826 Doña Maria Patrocinio Acuña. 9827 Doña Manuela Aguilar. 9828 Doña Modesta Blanco. 9829 Doña Maria Belen Bernard. 9830 Doña Maria Concepcion Bárcena. 9831 Doña Maria Amparo Ballesteros. 9832 Doña Manuela Mercedes Ballón. 9833 Doña Francisca Bejarano. 9834 Doña Maria Teresa Baquero. 9835 Doña Maria Cáceres. 9836 Doña Maria Espiritu Santo Colarte. 9837 Doña Maria Camano. 9838 Doña Maria Rosario de Jesus Carrillo. 9839 Doña Maria Antonia Carrion. 9840 Doña Maria Dolores Cáceres. 9841 Doña Maria Angeles Ceballos. 9842 D. Antonio Corchado. 9843 Doña Joaquina Espino. 9844 Doña Maria Fernandez. 9845 Doña Maria Josefa Fontaner. 9846 D. Andres Fontecha. 9847 Doña Maria Gomez. 9848 Doña Maria del Carmen. 9849 Doña Maria Macho. 9850 Doña Maria Mora. 9851 Doña Maria Melendez. 9852 Doña Maria Martínez. 9853 Doña Maria del Nacimiento Narvaez. 9854 Doña Maria Otero.

8555 Doña Maria Osorno. 8556 Doña Maria Pizarro. 8557 Doña Maria Roldán. 8558 Doña Maria Santa Rosa Rodriguez. 8559 Doña Maria San Vicente Ruiz. 8560 Doña Maria Trinidad de Salas. 8561 Doña Maria Villasis. 8562 Doña Maria Zapatero.

SEGOVIA.

8563 D. Simon Gonzalez. 8564 D. Angel Orodea. 8565 D. José Rivero Molina. 8566 D. Felipe Rivero Medrano.

ZARAGOZA.

9867 Doña Rita Ciriot.

Madrid 19 de Noviembre de 1856.—V. B.—El Director general, Presidente, Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

Table with columns: HOURS, BAROMETRO REDUCIDO A 760 MILIMETROS, TEMPERATURA EN GRADOS, DIRECCION DEL VIENTO, ESTADO DEL CIELO.

CONDICIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 1856.

Table with columns: HOURS, BAROMETRO REDUCIDO A 760 MILIMETROS, TEMPERATURA EN GRADOS, DIRECCION DEL VIENTO, ESTADO DEL CIELO.

SEXTA SECCION. ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha dearse a publica subasta la conduccion del correo tres veces a la semana de ida y vuelta entre la venta del Torviscon y Adra.

1. El contratista se obligará a conducir tres veces a la semana la correspondencia y periódicos desde la venta del Torviscon a Adra y vice-versa pasando por Albuñol. 2. La distancia que media entre ambos puntos se correrá en siete horas con arreglo al itinerario actual...

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

No habiendo tenido efecto la subasta intentada simultáneamente en esta corte. Ciudad-Real y Almadén el día 29 de Octubre próximo pasado para la adquisicion de 17 mulas para servicio del establecimiento de minas que el Estado posee en este último punto, esta Direccion general ha acordado se celebre nuevo remate, bajo las mismas condiciones en un todo que el anterior, el día 11 de Diciembre próximo a las dos en punto de la tarde.

1. El contratista se obligará a conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Fuente de Cantos a Llerena y vice-versa, pasando por Fuente de Cantos, Bienvenida y Llerena. 2. La distancia que media entre Fuente de Cantos y Llerena se correrá en cinco horas con arreglo al itinerario actual, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

1. El contratista se obligará a conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Fuente de Cantos a Llerena y vice-versa, pasando por Fuente de Cantos, Bienvenida y Llerena. 2. La distancia que media entre Fuente de Cantos y Llerena se correrá en cinco horas con arreglo al itinerario actual, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

1. El contratista se obligará a conducir tres veces a la semana la correspondencia y periódicos desde la venta del Torviscon a Adra y vice-versa pasando por Albuñol. 2. La distancia que media entre ambos puntos se correrá en siete horas con arreglo al itinerario actual, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

1. El contratista se obligará a conducir tres veces a la semana la correspondencia y periódicos desde la venta del Torviscon a Adra y vice-versa pasando por Albuñol. 2. La distancia que media entre ambos puntos se correrá en siete horas con arreglo al itinerario actual, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

1. El contratista se obligará a conducir tres veces a la semana la correspondencia y periódicos desde la venta del Torviscon a Adra y vice-versa pasando por Albuñol. 2. La distancia que media entre ambos puntos se correrá en siete horas con arreglo al itinerario actual, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

1. El contratista se obligará a conducir tres veces a la semana la correspondencia y periódicos desde la venta del Torviscon a Adra y vice-versa pasando por Albuñol. 2. La distancia que media entre ambos puntos se correrá en siete horas con arreglo al itinerario actual, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

1. El contratista se obligará a conducir tres veces a la semana la correspondencia y periódicos desde la venta del Torviscon a Adra y vice-versa pasando por Albuñol. 2. La distancia que media entre ambos puntos se correrá en siete horas con arreglo al itinerario actual, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

1. El contratista se obligará a conducir tres veces a la semana la correspondencia y periódicos desde la venta del Torviscon a Adra y vice-versa pasando por Albuñol. 2. La distancia que media entre ambos puntos se correrá en siete horas con arreglo al itinerario actual, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

1. El contratista se obligará a conducir tres veces a la semana la correspondencia y periódicos desde la venta del Torviscon a Adra y vice-versa pasando por Albuñol. 2. La distancia que media entre ambos puntos se correrá en siete horas con arreglo al itinerario actual, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

No habiendo tenido efecto la subasta intentada simultáneamente en esta corte. Ciudad-Real y Almadén el día 29 de Octubre próximo pasado para la adquisicion de 17 mulas para servicio del establecimiento de minas que el Estado posee en este último punto, esta Direccion general ha acordado se celebre nuevo remate, bajo las mismas condiciones en un todo que el anterior, el día 11 de Diciembre próximo a las dos en punto de la tarde.

1. El contratista se obligará a conducir tres veces a la semana la correspondencia y periódicos desde la venta del Torviscon a Adra y vice-versa pasando por Albuñol. 2. La distancia que media entre ambos puntos se correrá en siete horas con arreglo al itinerario actual, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

1. El contratista se obligará a conducir tres veces a la semana la correspondencia y periódicos desde la venta del Torviscon a Adra y vice-versa pasando por Albuñol. 2. La distancia que media entre ambos puntos se correrá en siete horas con arreglo al itinerario actual, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

1. El contratista se obligará a conducir tres veces a la semana la correspondencia y periódicos desde la venta del Torviscon a Adra y vice-versa pasando por Albuñol. 2. La distancia que media entre ambos puntos se correrá en siete horas con arreglo al itinerario actual, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

1. El contratista se obligará a conducir tres veces a la semana la correspondencia y periódicos desde la venta del Torviscon a Adra y vice-versa pasando por Albuñol. 2. La distancia que media entre ambos puntos se correrá en siete horas con arreglo al itinerario actual, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

1. El contratista se obligará a conducir tres veces a la semana la correspondencia y periódicos desde la venta del Torviscon a Adra y vice-versa pasando por Albuñol. 2. La distancia que media entre ambos puntos se correrá en siete horas con arreglo al itinerario actual, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

1. El contratista se obligará a conducir tres veces a la semana la correspondencia y periódicos desde la venta del Torviscon a Adra y vice-versa pasando por Albuñol. 2. La distancia que media entre ambos puntos se correrá en siete horas con arreglo al itinerario actual, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

1. El contratista se obligará a conducir tres veces a la semana la correspondencia y periódicos desde la venta del Torviscon a Adra y vice-versa pasando por Albuñol. 2. La distancia que media entre ambos puntos se correrá en siete horas con arreglo al itinerario actual, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

1. El contratista se obligará a conducir tres veces a la semana la correspondencia y periódicos desde la venta del Torviscon a Adra y vice-versa pasando por Albuñol. 2. La distancia que media entre ambos puntos se correrá en siete horas con arreglo al itinerario actual, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

1. El contratista se obligará a conducir tres veces a la semana la correspondencia y periódicos desde la venta del Torviscon a Adra y vice-versa pasando por Albuñol. 2. La distancia que media entre ambos puntos se correrá en siete horas con arreglo al itinerario actual, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

LOS PRIMEROS PLANTADORES, POR FENIMORE COOPER.

CAPITULO VIGÉSIMOQUINTO.

(Continuacion.)

Sin aguardar la respuesta que el mayordomo se disponía a darle, salió en el salon y encontró a Isabel sentada en el extremo de un sofá con la frente apoyada sobre una mano y en actitud pensativa.

—Espero, Miss Temple, dijo, saludándola con respeto, que no soy importante; necesitaba veros aunque no fuese mas que por instante. ¿Sois vos, Eduardo? dijo en tono de ansiedad, que hizo estremecerse al joven de admiración y de placer. ¿Cómo habéis dejado a nuestra pobre Luisa?

—Muy bien, respondió Eduardo; bastante socorada y llena de reconocimiento. No podéis imagináros con qué aspecto de sensibilidad ha recibido mis felicitaciones. No sabré cómo explicar la causa, Miss Temple; pero después de haber sabido la horrorosa situación en que os habéis encontrado, me sentí cierta especie de estupor que me privaba del uso de mis facultades; así es que no pude expresar la mitad de lo que mi corazón experimentaba. Solo al llegar en casa de Mr. Grant es cuando me encontré un poco más tranquilo; y probablemente he podido juntar mis sentimientos con más energía, pues Miss Grant floraba mientras que yo le hablaba del gusto que tenía de verla en seguridad.

—Vuestro amigo Media-de-Cuero lo es también mió ahora, Eduardo, dijo Isabel. En este momento pensaba en lo que sería posible hacer por él. Vos, que conocéis tan bien sus usos y sus necesidades, podréis tal vez decirme.

—Le puedo, exclamó Eduardo con una viveza que hizo estremecer a la hija del juez; lo puedo, Miss Temple, y quiero el cielo recompensaros vuestra buena voluntad. Nathaniel ha sido bastante imprudente en contravenir a la ley matando a un gamo esta mañana, y hasta debo añadir, que si es un crimen yo he sido cómplice de él. Vuestro padre ha sido informado y ha librado un mandamiento de reconocimiento.

—¿Se todo eso, dijo Isabel; no es más que una fórmula que era necesario llevar a efecto, y de la que no resultará nada de desagradable para nuestro amigo. Pero os diré rigiéndo respecto a este particular la pregunta que vos me hicieris no hace mucho tiempo. Eduardo, ¿habéis vivido tanto tiempo con nosotros sin conoceros? ¿Creeis pudiéramos sufrir que el hombre que me ha salvado la vida

da vaya a una prision cuando solo se trata de una cantidad tan módica? Mi padre es juez, pero es cristiano y hombre. Todo está ya convenido entre nosotros.

—De qué peso me alivias, Miss Temple, exclamó Eduardo. De este modo no corre ningún peligro; yo he protejeréis y no le inquietará; ni lo aseguraré, y debo creerlo.

—¿He aquí a mi padre que os lo asegurará también, Mr. Eduardo, respondió Isabel.

Marmaduke entraba en este momento, pero su semblante serio parecía desmentir todo lo que su hija acababa de decir; se adelantó sin parecer distinguir a Eduardo, y se puso a pasar algunos instantes sin que nadie rompiera el silencio. En fin, miró a Isabel, y dijo: —Vuestros planes se han destruido, hija mía; la obstruccion de Media-de-Cuero ha llamado sobre sí la animadversacion de las leyes, y me es imposible el preservarlo de ella.

—¿Cómo? ¿De qué modo? exclamó Isabel. La multa es una bagatela, ¿y...?

—¿Cómo hubiera podido yo creer, continuó Marmaduke, que un anciano, un hombre como él se atrevería a oponerse a la ejecución de un mandamiento legal; me enseñar a un oficial público a insultar a un magistrado? Si se hubiese sometido al reconocimiento, yo hubiera pagado la multa por él, y la ley hubiese quedado satisfecha; pero ahora es preciso experimentar su rigor.

—¿Y cuál será su castigo, señor? preguntó Eduardo en tono que anunciaba una viva agitación.

—Estais ahí, Mr. Eduardo? No os había visto. No puedo responder a esa pregunta; pues no es costumbre de un juez decidir del castigo de un acusado antes de haber oido la acusación, pruebas, defensa y declaración de los jurados. Pero podéis estar seguro, Mr. Eduardo, de que aunque me cueste, en atencion al servicio que ha hecho a mi hija, no dejaré de hacer lo que la ley y la justicia exigen de mí.

—¿Cómo sería posible dudar de la justicia del juez Temple? dijo Eduardo con semblante triste.

—Pero habémos con tranquilos. La vejez, costumbres e ignorancia de Nathaniel, no pueden escusarlo.

—Pueden amoniar su falta, pero no justificarla. ¿Se podría vivir en sociedad si los hombres respondiesen con la escopeta a los ministros de justicia? ¿Es para eso para lo que yo he hecho poblar el desierto y lo he civilizado? —Si hubiese domesticado los feroces animales que amenazaban la vida de vuestra hija hace algunas horas, vuestro razonamiento sería más aplicable al caso.

—Olivier, exclamó Isabel.

—Calla, hija mía, este joven es injusto, y no le he dado motivo para que lo sea. Os perdono esa advertencia, Mr. Eduardo, porque sé que sois amigo de Nathaniel, y porque sé que es la amistad la que os hace traspasar los límites de la discrecion.

—Ciertamente soy su amigo y me vanaglorio de serlo. El es sencillo, ignorante y grosero; tiene quizás algunas preocupaciones, aunque conozco que la opinion que ha concebido del mundo es demasiado exacta. Pero tiene un buen corazón, señor, que le haría perdonar mil faltas. Jamás abandonaría a un amigo ni aun a uno de sus perros.

—Es un carácter apreciable, Mr. Eduardo; pero jamas he sido bastante dichoso para obtener su benevolencia, pues siempre ha tenido conmigo asperos modales; he sobrellevado semejante conducta como capricho de un niño, y cuando lo vea parecer ante mí como acusado, puedo aseguráros que no estaré dispuesto por eso a juzgar más severamente a su crimen.

—Su crimen! exclamó Eduardo. ¿Es pues un crimen arrojar de su casa a un curioso insolente? No, señor, ni siquiera es un crimen semejante asunto, no es él.

—¿Y quién es pues? preguntó Mr. Temple mirando al joven en extremo conmovido.

Eduardo había hecho violentos esfuerzos hasta entonces para conservar un poco de serenidad; pero esta pregunta le puso fuera de sí, y el torrente detenido se precipitó con más fuerza.

—¿Quién? exclamó con vehemencia, ¿y sois vos quien me haceis esta pregunta? Preguntado a vuestra conciencia; acercais a esa ventana; mirad ese rostro valle, ese hermoso lago y soberbias montañas, y que vuestro corazón os diga, si es que lo tenéis, por qué y cómo sois vos propietario, y a quién estas posesiones deberían legítimamente pertenecer. Preguntado a Media-de-Cuero y al viejo Marmaduke, y veréis si no os consideran como el usurpador de las hijas de otro.

—Olivier Eduardo, respondió Marmaduke, que había oido esta relacion sin manifestar otro sentimiento que el de la sorpresa, vos olvidais a quien estais hablando. Dices que descendéis de los antiguos propietarios de este país, pero os habéis aprovechado muy poco de la educacion que habéis recibido si no habéis aprendido lo válido que son los derechos que los blancos tienen sobre esta comarca; ha sido concedida a mis antepasados por vuestros mismos abuelos, si es cierto que los tenéis entre los indios, y Dios solo sabe si yo he hecho mal uso de ella. Os habia dado un asilo en mi casa, pero ya llegó el momento en que es preciso la abandonaré. Después del modo con que acabais de hablarme, ya no podemos habitar bajo el mismo techo. Bajad pues a mi gabinete, y os pagaré lo que os debe hasta el día. Vuestros discursos imprudentes no os impedirán hacer vuestra carrera en el mundo si quereis seguir los avisos que mi edad me autoriza a daros.

La violencia irresistible del acendrado que había ocasionado la despedida de Eduardo, empezándose a calmar, éste fijó sus miradas en Marmaduke que salía de la habitacion, y permaneció algunos instantes inmóvil como

quien ha perdido el uso de la razon. Finalmente, volvieron en sí mi cabeza a Isabel que estaba aun sentada en el sofá con la cabeza inclinada sobre su pecho y la cara cubierta con sus manos.

—Miss Temple, le dijo en tono afable y sumiso, yo me he extraviado y os he olvidado. Ya habeis oido a vuestro padre, voy a abandonaros, pero no quisiera separarme de vos agoviado con vuestra enemistad. Isabel levantó entonces la cabeza, y cierta expresion de tristezza se pintó un momento en sus facciones; pero luego que se hubo levantado, sus negros ojos brillaron con su ordinario fuego, y sus mejillas se animaron con los más vivos colores.

—Yo os perdono, Olivier, le dijo, adelantándose hacia la puerta, y mi padre os perdonará también. Vos no nos conocéis; pero quizás un día cambiareis de modo de pensar.

—Respecto a vos, exclamó Eduardo; ¡jamás! ¡Jamás! Yo...

—Yo quisiera hablaros, continuó Isabel, y os escuchara. Hay cierta cosa en este asunto que aun no comprendo bien; pero a pesar de todo lo que acabais de oír, decid a Nathaniel que puede contar con nuestra amistad y que no se inquiete. Vos no podéis darle más derechos de los que se le ha adquirido, y lo que acabais de decir no los hará olvidar; adios, Olivier, ¡ojalá podais ser dichoso!

Eduardo quería responderla, pero desapareció con tanta rapidez que cuando salió al vestibulo para seguirlo no estaba ya. Se detuvo un instante como para reflexionar en lo que debía hacer, y saliendo de la casa, sin entrar en el despacho de Marmaduke, se dirigió hacia la choza de los tres cazadores.

CAPITULO VIGÉSIMOSIXTO.

Ricardo no volvió a Templeton hasta la noche del domingo al lunes. Además de la citacion de los jurados, tenía que prender a algunos mallecheros que desde aquella época se habían internado en los bosques para fabricar moneda falsa, que hacian correr después por todos los Estados Unidos. Había logrado buen éxito su expedicion, pues conducía bien amarrados a cuatro monederos falsos, y habiéndolos dejado en la cárcel se dirigió a casa del juez muy satisfecho de sí mismo.

Eran más de las doce de la noche cuando llegó, y la puerta de la casa estaba cerrada. «Hola, Agamenon! exclamó, negrillo, ¿piensas hacerte pasar toda la noche a la puerta? Valiente, ladra, pero mio, ladra para despertarlo. Y bien, Valiente, ¿estás dormido como los perros? ¿alguien se aproximó a la puerta de noche sin ir a olfatearla para ver si se conoce. Valiente, aquí, vamos, ya viene.

Effectivamente veía en este momento salir alguna cosa arrastrándose de la casita del perro, pero con gran admiracion suya vio, a lo que él creia era Valiente, disminuir de longitud, aumentar en altura, tomar la forma humana, y a la poca claridad que daban las estrellas reconoció a Agamenon.

—¿Qué diablo haeis ahí, negrillo? dijo: la casa ¿no está bastante caliente para ti? Es preciso que arrojés a Valiente de su casita para enfriarte en su paja?

—Ah! Sr. Ricardo, exclamó el negro, ¿cosa muy terrible! si muy terrible; está muerto. Ah! si, muerto, pero no enterado: he cavado la fosa; pero tengo guardado el cuerpo hasta la vuelta de mi amo.

—¿Muerto! exclamó Ricardo; ¿es que le ha sucedido alguna desgracia a Benjamin? Sé que ha tenido un ataque de histeria; pero lo que he hecho contra el viernes último ha debido curarlo.

—Es mucho peor, mi amo, respondió el negro, mucho peor. Miss Temple y Miss Grant se paseaban en el bosque... ¡Pobre valiente! y Nathaniel Bumpo mató una pantera. Venid a verla!

Todo esto era enteramente ininteligible para el jericifero; pero Agamenon, habiendo bajado a la cocina, trajo una linterna y le enseñó a Valiente aun todo cubierto de sangre, tendido cerca de su casita y cuyo cuerpo estaba cubierto con un capote viejo. Ricardo le hacia nuevas preguntas, a las que no recibia sino respuestas inexplicables, cuando se abrió la puerta del vestibulo y se presentó Benjamin con una vela en la mano. El jericifero entró inmediatamente después de haber dado a Agamenon la brieda de su caballo y de haberle recomendado tuviese cuidado de él.

—¿Y Benjamin, exclamó; ¿qué quiere decir todo eso? ¿Cómo ha muerto ese perro? ¿En dónde está Miss Temple?

—En su amaca.

—¿Y mi primo Marmaduke?

—En la cámara del Capitan como le correspondre de derecho.

—¿Pero cómo ha muerto Valiente?

—Lo yo no encontré ahí encienas, respondió Benjamin señalándole una pizarra que estaba sobre una mesa al lado de un jarro de Toddy casi vacío, de una pipa en la que ardía todavía el tabaco, y de un viejo libro de oraciones.

Conviene informar aquí a nuestros lectores que entre otras cosas Ricardo tenía el gusto de llevar un diario de todo lo que pasaba, no solamente en la familia del juez, sino aun en el pueblo, añadiendo hasta algunas observaciones muy singulares, es la primera vez que dejó que alguien se aproximó a la puerta de noche sin ir a olfatearla para ver si se conoce. Valiente, aquí, vamos, ya viene.

No habiendo merecido la aprobación de la Superioridad el remate celebrado el día 7 de Octubre próximo pasado para la construcción de las alcantarillas en la obra de la nueva Casa de Moneda y efectos timbrados, esta Superintendencia ha señalado para nueva licitación el día 29 del corriente, á la una de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Contaduría de esta Casa Nacional de Moneda.

La subasta se celebrará en el despacho de esta Superintendencia en los términos prevenidos por el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 e instrucción de 15 de Septiembre del mismo año. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, formados con estricta sujeción al modelo que á continuación se estampó, debiendo acompañar á ellos el recibo de haber entregado en la Tesorería de la misma la cantidad de 6,000 rs., que será devuelta, terminada la subasta, á los licitadores, excepto á aquel en quien quede adjudicado el remate.

El día de la subasta, á la hora designada, y en presencia de los licitadores, se abrirán los pliegos presentados, adjudicándose el remate á favor del que haga la proposición más ventajosa. No causará efecto, por parte de la Administración, hasta que reciba la aprobación de la Superioridad. Si la proposición más ventajosa estuviere reproducida en dos ó más pliegos, se abrirá en el acto una nueva licitación entre los que hubieren presentado aquellos, la que será reducida á hacer por escrito una nueva proposición, que no podrá exceder de la que motivó el empate, quedando rematado á favor del que la hiciere más ventajosa; y si presentase empate, se anunciará nueva subasta para otro día.

Una vez comenzado el acto del remate y abierto el primer pliego, no se admitirá ninguno nuevo, ni se podrá tampoco retirar ninguno de los presentados, ni hacer rectificación alguna que altere las cifras que en ellos se hubiesen estampado.

Los gastos del remate y copias de escritura serán de cuenta del contratista. Madrid 16 de Noviembre de 1856.—Luis de la Escosura.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., enterado del pliego de condiciones para la subasta de las alcantarillas necesarias en la obra de la nueva Casa de Moneda y efectos timbrados, me obligo á verificarlas por la cantidad de... (en letra); vara lineal de primera clase; de... vara lineal de segunda clase, y de... vara lineal de tercera clase. [Fecha y firma del proponente.] 4716

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID. Ignorando la residencia del Sr. Marques de Campofórti se le cita por el presente para que en el término más breve se presente, por sí ó por medio de apoderado, en el negociado de hipotecas de esta oficina, sita en la calle de Capellanes, núm. 5, cuarto principal de la derecha, á fin de enterarle de un asunto que le concierne. Madrid 24 de Noviembre de 1856.—Demetrio Astudillo.

ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL. Al recoger la correspondencia de los pilares que se hallan situados en el recinto de esta capital, se han encontrado en uno de ellos dos cupones de la Deuda pública. La persona que por equivocación haya puesto los citados cupones, se presentará á recogerlos en esta Administración central, donde se le entregará después de que manifieste los números y clase de papel á que corresponden. Madrid 24 de Noviembre de 1856.—El Administrador, Joaquin de Lavalle.

ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL. Habiendo el Ayuntamiento del valle de Orono, de orden superior, concluido la liquidación y nivelación de la deuda general de su comunidad, y propuesto para su extinción los arbitrios, contribuciones y recursos indispensables, se le ha ordenado que antes de la concesión de este reuna á junta general todos sus vecinos contribuyentes, así como también los propietarios del valle asientos ó forasteros. En consecuencia cita, llama y emplaza por el presente á dicha junta, que se celebrará en la campa de Bat-Sarra después de las tres de la tarde del domingo 30 de Noviembre próximo venidero, á todos los citados señores propietarios del valle, asientos ó forasteros que, por sí ó por medio de representante legítimamente autorizado, concurren; aperturándose los libros que se han hecho y quedando sujetos á la resolución de la junta.

Casa consistorial de Orono 30 de Octubre de 1856.—El Presidente del Ayuntamiento, Martín de Olabarri.—Por orden del Ayuntamiento, su secretario, Juan Julian de Orbe. 4705

SETIMA SECCION. PROVIDENCIAS JUDICIALES. Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Fernando de Madrazo, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, referendada del escribano de número Don Angel del Castillo y Alba, se cita y emplaza á D. José Penahorres, por ignorarse su paradero, para que en el término prevenido de 20 días se presente en el referido Juzgado y escribana á deducir su derecho en demanda interpuesta por D. Eduardo Campos y Serex sobre pago de una cantidad; aperecido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. 4700

contarse desde el de la publicación de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezcan á deducir en legal forma el que se crean asistidos en el juicio de testamentaría de dicho Sr. Don Eugenio Esteban Diez, vecino en el referido Juzgado; bajo aperechimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar. 4701

En virtud de providencia del Sr. D. Toribio Alvarez, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, referendada por el escribano del número de la misma D. Manuel Caldeiro, como encargado de la vacante de D. Miguel María Sierra, se saca á pública subasta una casa, sita en esta corte calle de la Cabeza, esquina á la de Jesús y María, número 1 moderno por la primera, y por la segunda 9 moderno y 8 antiguo, de la manzana 14, que tiene de sitio 4,493 un cuarto pie, y está tasada en 131,326 rs. vn., no admitiéndose proposición alguna que no cubra la tasación, y para cuyo remate se halla señalado el día 9 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de S. S. Madrid 25 de Noviembre de 1856.—Manuel Caldeiro. 4703

Por providencia del Sr. D. Toribio Alvarez, Juez togado de primera instancia, referendada del escribano del número de esta corte D. Manuel Franco, se previene á todos los comisionados ó encargados de la venta de los Calendarios tirados en la imprenta de D. Manuel Minessa, para que no solo suspendan desde luego la enajenación de dichos Calendarios, sino que manifiesten al Juzgado el número que hayan recibido á efecto y los que hayan expendido. Y á fin de que pueda llegar á noticia de dichos interesados, en virtud de lo mandado por S. S. en el expediente promovido por D. Antonio Guillen con el Sr. D. Manuel Minessa sobre usurpación de propiedad literaria, se inserta el presente en este periódico. Madrid 22 de Noviembre de 1856.—Alvarez Franco. 4704

D. Alejandro Benito y Avila, Juez de primera instancia de la villa de Iguatula y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes y rentas que constituyen la capellanía colativa fundada bajo la invocación de Nuestra Señora de los Dolores, en la iglesia de San Gil, del pueblo de Solanellas, sufragánea del de San Pedro Sallavarrera, en el Reverendo D. Jaime Parra, presbítero beneficiado de la iglesia colegiata de la Seo, de la ciudad de Manresa, para que dentro del término de 30 días comparezcan, por sí ó por medio de procurador que legitimamente le represente, á deducir en este Juzgado en méritos del expediente promovido por Magin Cieza y Sevillija, propietario de dicha ciudad; aperechidos que no compareciendo y pasado dicho término procederá á la adjudicación de los referidos bienes á favor de quien correspondiera, según fuere de derecho y justicia; para loles el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Iguatula á 14 de Octubre de 1856.—Alejandro Benito y Avila. 4706

D. Seroapio Martínez Carrido, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Por el presente edicto y término de nueve días cito, llamo y emplazo á Manuel Hurrujo, Juan Antonio Batis y Pedro Sainz, los dos primeros vecinos y los tres tratadores que han sido en la carretera de las Cabrilas, para que comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que con otros se sigue sobre hurto de Leña; bajo aperechimiento de que no compareciendo se le seguirá la causa en su rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar en justicia. Dado en la Motilla á 21 de Noviembre de 1856.—Seroapio Martínez Carrido.—Por mandato de S. S., Fernando Montogudo. 4712

D. Ignacio Cortés Vidal, Juez de primera instancia del partido de Mahon en la isla de Menorca. En virtud de este segundo y último edicto se cita y emplaza á Ana Ferrer y Covanti, hija de Pablo y Clara; á Juan Ferrer y Pax; á Juan de Isabel; á José Ferrer y Compañeros, de Juan y Pabla; á Sabina Mas y Ferrer, hija de N. y de Francisca; á Juan, María, Francisca, Angela y Antonia Sariña y Ferrer, de Antonio y Francisca; y á Miguel, María, Mariana y Marta Mercadada y Ferrer, de Domingo y Antonina; naturales todos, según informes tomados, de la ciudad de Ciudadela en esta isla, para que dentro del término de 30 días, que por último se les señala comparezcan, por sí ó por medio de representante legítimo, en este Juzgado de mi cargo y oficio del presente escribano, á usar de su derecho en los autos promovidos por Clara Ferrer y Covanti viuda de Juan Llobera, vecina de esta ciudad, en reclamación de la cuarta parte del dote y demás derechos dotalos que su madre Clara Covanti y Ferrer llevó al matrimonio con Pablo Ferrer y Pomar; que así haciéndolo se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario les parará el perjuicio consiguiente, y se procederá á lo que hubiere lugar. Dado en Mahon á 15 de Noviembre de 1856.—Ignacio Cortés Vidal.—Por mandato de S. S., Jaime Villalonga. 4713

Por providencia del Sr. D. Juan Indalecio Muñoz, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de Lavapies de esta corte, se cita, llama y emplaza por segundo edicto á Juan Torralva Gonzalez y Policarpo Alvarez, para que en el término de nueve días comparezcan en su Juzgado y escribana del crimen de Don Antonio Burruzo, sitos en el piso bajo de la Audiencia territorial, á prestar declaración en causa que se le sigue; previniéndoles que de no hacerlo se sustanciará en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. 4714

En virtud de providencia del Sr. D. Severo Montalvo, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de esta capital, encargado del despacho del Norte de la misma, referendada del escribano D. José María Miller, se cita, llama y emplaza por primer término de nueve días á José Villanueva Perez, á fin de que se presente en el referido Juzgado del Norte á dar sus descargos en la causa criminal que contra el mismo se instruye, aperechido que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. 4715

En virtud de providencia del Sr. D. Severo Montalvo, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de esta capital, encargado del despacho del Norte de la misma, referendada del escribano D. José María Miller, se cita, llama y emplaza por primer término de nueve días á José Villanueva Perez, á fin de que se presente en el referido Juzgado del Norte á dar sus descargos en la causa criminal que contra el mismo se instruye, aperechido que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. 4715

En virtud de providencia del Sr. D. Severo Montalvo, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de esta capital, encargado del despacho del Norte de la misma, referendada del escribano D. José María Miller, se cita, llama y emplaza por primer término de nueve días á José Villanueva Perez, á fin de que se presente en el referido Juzgado del Norte á dar sus descargos en la causa criminal que contra el mismo se instruye, aperechido que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. 4715

En virtud de providencia del Sr. D. Severo Montalvo, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de esta capital, encargado del despacho del Norte de la misma, referendada del escribano D. José María Miller, se cita, llama y emplaza por primer término de nueve días á José Villanueva Perez, á fin de que se presente en el referido Juzgado del Norte á dar sus descargos en la causa criminal que contra el mismo se instruye, aperechido que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. 4715

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastián García, Juez de primera instancia de las Villas de esta capital, referendada del escribano del número de la misma Sr. D. Basilio María de Arana, se cita, llama y emplaza por segundo término de 20 días de todas las personas que se crean con derecho á los bienes de Doña Juana Díaz de Tejada, ya sea en concepto de herederos ó en el de acreedores, á fin de que dentro de él acudan á deducir el que se crean asistidos en legal forma; aperechidos de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 10 de Noviembre de 1856.—Basilio María de Arana. 4717

D. Francisco Villena, Juez de primera instancia de esta villa de la Roda y su partido &c. Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á María de los Angeles Domingo, natural y vecina de Tarazona, contra quien se sigue causa criminal de homicidio sobre hurto de aceituna, para que se presente en estas cárceles locales en el término de 30 días á responder á los cargos que le resulten en dicha causa; que si así lo hiciera, se le oirá y hará justicia, y de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el perjuicio que haya lugar. Y para que no pueda alegar ignorancia se libra el presente en la Roda á 22 de Noviembre de 1856.—Francisco Villena.—Por su mandado, Narciso Segovia y Castañedo. 4710

D. Evaristo Lopez, Juez de primera instancia de la Villa de Sos y su partido. A las Autoridades militares y civiles hago presente que en este Juzgado pendía causa criminal en averiguación de los autores del robo de 20 á 21 duros á Tomás Juan de Juanes, casado, vecino de Castellón de la Plana, de oficio gimnástico, de 20 años de edad, en camino de Uncastillo el 14 de Septiembre último, cuyo paradero se ignora, por lo que se ha mandado citárselo por anuncios en el Boletín oficial de las provincias de Zaragoza, Valencia y en la Gaceta de Madrid con el fin indicado. Dado en Sos á 19 de Septiembre de 1856.—Evaristo Lopez.—Por su mandado, Mariano Campos. 4711

D. Francisco de Espinosa, Secretario honorario de S. M. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza. Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á D. Fermín Exquerra, vecino de la presente ciudad, que en el término de seis días, á contar desde su inserción, se presente en este Juzgado, calle del Trencu, núm. 7, para la práctica de ciertas diligencias acordadas en una causa criminal; pues de no verificarlo así se seguirá las actuaciones, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 24 de Noviembre de 1856.—Francisco de Espinosa.—Por su mandado, Justo Almenara. 4707

D. Anselmo Blaquez, Alcalde constitucional de esta ciudad de Trujillo, Juez interino de primera instancia de su partido &c. Hago saber que en este Juzgado y por ante el infrascripto escribano se siguen diligencias de oficio á consecuencia del hallazgo del cadáver de un hombre, el 27 de Setiembre último, al sitio de los Balcones, término de Deletosa, fallecido al parecer naturalmente, y cuyas señas lo eran, como de 60 años de edad; cortedura estatura y bastante corpulento, pelo y barba canos, camisa y calzoncillos de lienzo, chaqueta y calzón de paño pardo, chaleco de paño fino color de castaña, sombrero redondo á medio uso, faja azul de estambre y medias de lana blanca roncadas. Y como no haya podido averiguarse quien fuere el dicho finado, por si pudiese conseguirse el identificar su persona, he dispuesto publicar el presente anuncio á fin de que la persona que tuviere aquel antecedente respecto de lo arriba expresado lo participe á este Juzgado á los efectos convenidos en justicia. Dado en Trujillo á 21 de Noviembre de 1856.—Anselmo Blaquez.—Por su mandado, Pedro Pedraza y Cabrera. 4708

D. Cayetano García del Pozo, Juez de primera instancia de Illescas y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo por término improrrogable de 20 días á Bernardino Conde, vecino de Ujena, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado y en su cárcel nacional á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por herida á su hermano Juan, la tarde del 1.º de los corrientes; bajo aperechimiento de que de no verificarlo se seguirá aquella en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Illescas á 24 de Noviembre de 1856.—Cayetano García del Pozo.—Por su mandado, Francisco Valdes. 4709

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO: NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS. MADRID.—A las ocho de la mañana del 19 del corriente, y en celebración de los días de la Reina nuestra augusta Soberana, fue botada al agua de la sexta grada del arsenal de Ferrol la goleta de hélice Santa Teresa, cuyas principales dimensiones son: 166 pies. Manga exterior... 24 id. 8 pulgadas. Punta en bodega... 42 id. 9 1/4 id. Calado en roca á popa... 6 id. 4 id. Idem ídem á proa... 5 id. 6 id. En el mismo día, y con igual motivo, quedaron concluidas de la manera más perfecta todas las piezas que constituyen el par de máquinas de la fuerza colectiva de 80 caballos que ha de montar dicho buque, y se fundió con todo éxito uno de los cilindros del correspondiente que á la de 360 que se construye para la fragata Princesa de Asturias.

Anteojos á las cuatro y treinta minutos de la madrugada hubo un choque entre el tren-correo que caminaba hacia Madrid y una máquina que marchaba relación más circunstanciada de la escena que había pasado en el bosque, lo que fue tan sensible que por algún tiempo no pudo decidirse á mirar otra vez á la pizarra, y cuando lo hizo los geroglíficos que distinguía le parecían aun más inexplicables. —¿Qué tenemos aquí? preguntó; ¿ha habido alguna querrela en el pueblo? ¡Ah! como siempre; tan luego como yo volví la espalda... —¿El juez y Mr. Eduardo, dijo el mayordomo inter-ruptivamente. —¡El juez y Eduardo! exclamó Ricardo. ¡Buen ejemplo da á la parroquia! Más acontecimientos han pasado en 36 horas lo que ha sucedido en seis meses á esta parte. —Efectivamente, Mr. Jones. Yo he visto á la Boudieca dar caza á una corbeta, batirse con ella y apresarla, y al fin haber menos escrito en el diario del buque que en mi pizarra. De cualquier modo que sea, el juez y Mr. Eduardo me han llegado las manos; no han hecho más que tirarse algunas andanadas de palabras. —Explíqueme eso, Benjamin. Era sin duda con relación á la mina. Si, ya lo veo; hé aquí un hombre que tiene un azadon en la mano. ¿Y vos habeis oido la disputa? —No se trata de mina, Squire; pero se han dicho su modo de pensar bastante claramente: yo puedo hablar sobre ello; pues la ventana estaba abierta, y yo no muy lejos. En cuanto á esta figura, no es un azadon lo que lleva al hombre, es una ancla. No veo el segundo gancho á su espalda, aunque un poco demasiado grande, pero no importa. Eso quiere decir que el jóven ha llevado el ancla y abandonado esta rada. —¿Eduardo se ha marchado de casa? —Seguramente, se ha marchado. Un nuevo interrogatorio se siguió, y Ricardo consiguió sacar á Benjamin, no solamente lo que había pasado entre Mr. Temple y Eduardo, sino además las tentativas hechas por Hiram para reconocer la choza y el modo con que fue recibido por Nathaniel. El jefe apenas hubo sabido esta historia, que el mayordomo contó procurando ocultar cuanto fuese posible las faltas de Media-de-Cuero, cuando tomó su sombrero, y diciendo á Benjamin que cerrase la puerta y se fuese á acostar, salió apresuradamente con grande sorpresa del mayordomo, que por espacio de cinco minutos, lo menos, después de su parada permaneció inmóvil con los brazos cruzados y los ojos fijos en la puerta ántes de pensar en ejecutar las órdenes que acababa de recibir. Para prender á los monederos falsos, Ricardo había tomado un fuerte destacamento de constables, que los habían después escollado hasta Templeton, y no dudaba encontrárselos todavía en la celda de la cárcel ocupados en discutir el mérito de los diferentes licencias que vendía el carcelero. En consecuencia se dirigió allá atravesando las silenciosas calles del pueblo.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastián García, Juez de primera instancia de las Villas de esta capital, referendada del escribano del número de la misma Sr. D. Basilio María de Arana, se cita, llama y emplaza por segundo término de 20 días de todas las personas que se crean con derecho á los bienes de Doña Juana Díaz de Tejada, ya sea en concepto de herederos ó en el de acreedores, á fin de que dentro de él acudan á deducir el que se crean asistidos en legal forma; aperechidos de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 10 de Noviembre de 1856.—Basilio María de Arana. 4717

D. Francisco Villena, Juez de primera instancia de esta villa de la Roda y su partido &c. Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á María de los Angeles Domingo, natural y vecina de Tarazona, contra quien se sigue causa criminal de homicidio sobre hurto de aceituna, para que se presente en estas cárceles locales en el término de 30 días á responder á los cargos que le resulten en dicha causa; que si así lo hiciera, se le oirá y hará justicia, y de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el perjuicio que haya lugar. Y para que no pueda alegar ignorancia se libra el presente en la Roda á 22 de Noviembre de 1856.—Francisco Villena.—Por su mandado, Narciso Segovia y Castañedo. 4710

D. Evaristo Lopez, Juez de primera instancia de la Villa de Sos y su partido. A las Autoridades militares y civiles hago presente que en este Juzgado pendía causa criminal en averiguación de los autores del robo de 20 á 21 duros á Tomás Juan de Juanes, casado, vecino de Castellón de la Plana, de oficio gimnástico, de 20 años de edad, en camino de Uncastillo el 14 de Septiembre último, cuyo paradero se ignora, por lo que se ha mandado citárselo por anuncios en el Boletín oficial de las provincias de Zaragoza, Valencia y en la Gaceta de Madrid con el fin indicado. Dado en Sos á 19 de Septiembre de 1856.—Evaristo Lopez.—Por su mandado, Mariano Campos. 4711

D. Francisco de Espinosa, Secretario honorario de S. M. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza. Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á D. Fermín Exquerra, vecino de la presente ciudad, que en el término de seis días, á contar desde su inserción, se presente en este Juzgado, calle del Trencu, núm. 7, para la práctica de ciertas diligencias acordadas en una causa criminal; pues de no verificarlo así se seguirá las actuaciones, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 24 de Noviembre de 1856.—Francisco de Espinosa.—Por su mandado, Justo Almenara. 4707

D. Anselmo Blaquez, Alcalde constitucional de esta ciudad de Trujillo, Juez interino de primera instancia de su partido &c. Hago saber que en este Juzgado y por ante el infrascripto escribano se siguen diligencias de oficio á consecuencia del hallazgo del cadáver de un hombre, el 27 de Setiembre último, al sitio de los Balcones, término de Deletosa, fallecido al parecer naturalmente, y cuyas señas lo eran, como de 60 años de edad; cortedura estatura y bastante corpulento, pelo y barba canos, camisa y calzoncillos de lienzo, chaqueta y calzón de paño pardo, chaleco de paño fino color de castaña, sombrero redondo á medio uso, faja azul de estambre y medias de lana blanca roncadas. Y como no haya podido averiguarse quien fuere el dicho finado, por si pudiese conseguirse el identificar su persona, he dispuesto publicar el presente anuncio á fin de que la persona que tuviere aquel antecedente respecto de lo arriba expresado lo participe á este Juzgado á los efectos convenidos en justicia. Dado en Trujillo á 21 de Noviembre de 1856.—Anselmo Blaquez.—Por su mandado, Pedro Pedraza y Cabrera. 4708

D. Cayetano García del Pozo, Juez de primera instancia de Illescas y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo por término improrrogable de 20 días á Bernardino Conde, vecino de Ujena, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado y en su cárcel nacional á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por herida á su hermano Juan, la tarde del 1.º de los corrientes; bajo aperechimiento de que de no verificarlo se seguirá aquella en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Illescas á 24 de Noviembre de 1856.—Cayetano García del Pozo.—Por su mandado, Francisco Valdes. 4709

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO: NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS. MADRID.—A las ocho de la mañana del 19 del corriente, y en celebración de los días de la Reina nuestra augusta Soberana, fue botada al agua de la sexta grada del arsenal de Ferrol la goleta de hélice Santa Teresa, cuyas principales dimensiones son: 166 pies. Manga exterior... 24 id. 8 pulgadas. Punta en bodega... 42 id. 9 1/4 id. Calado en roca á popa... 6 id. 4 id. Idem ídem á proa... 5 id. 6 id. En el mismo día, y con igual motivo, quedaron concluidas de la manera más perfecta todas las piezas que constituyen el par de máquinas de la fuerza colectiva de 80 caballos que ha de montar dicho buque, y se fundió con todo éxito uno de los cilindros del correspondiente que á la de 360 que se construye para la fragata Princesa de Asturias.

Anteojos á las cuatro y treinta minutos de la madrugada hubo un choque entre el tren-correo que caminaba hacia Madrid y una máquina que marchaba relación más circunstanciada de la escena que había pasado en el bosque, lo que fue tan sensible que por algún tiempo no pudo decidirse á mirar otra vez á la pizarra, y cuando lo hizo los geroglíficos que distinguía le parecían aun más inexplicables. —¿Qué tenemos aquí? preguntó; ¿ha habido alguna querrela en el pueblo? ¡Ah! como siempre; tan luego como yo volví la espalda... —¿El juez y Mr. Eduardo, dijo el mayordomo inter-ruptivamente. —¡El juez y Eduardo! exclamó Ricardo. ¡Buen ejemplo da á la parroquia! Más acontecimientos han pasado en 36 horas lo que ha sucedido en seis meses á esta parte. —Efectivamente, Mr. Jones. Yo he visto á la Boudieca dar caza á una corbeta, batirse con ella y apresarla, y al fin haber menos escrito en el diario del buque que en mi pizarra. De cualquier modo que sea, el juez y Mr. Eduardo me han llegado las manos; no han hecho más que tirarse algunas andanadas de palabras. —Explíqueme eso, Benjamin. Era sin duda con relación á la mina. Si, ya lo veo; hé aquí un hombre que tiene un azadon en la mano. ¿Y vos habeis oido la disputa? —No se trata de mina, Squire; pero se han dicho su modo de pensar bastante claramente: yo puedo hablar sobre ello; pues la ventana estaba abierta, y yo no muy lejos. En cuanto á esta figura, no es un azadon lo que lleva al hombre, es una ancla. No veo el segundo gancho á su espalda, aunque un poco demasiado grande, pero no importa. Eso quiere decir que el jóven ha llevado el ancla y abandonado esta rada. —¿Eduardo se ha marchado de casa? —Seguramente, se ha marchado. Un nuevo interrogatorio se siguió, y Ricardo consiguió sacar á Benjamin, no solamente lo que había pasado entre Mr. Temple y Eduardo, sino además las tentativas hechas por Hiram para reconocer la choza y el modo con que fue recibido por Nathaniel. El jefe apenas hubo sabido esta historia, que el mayordomo contó procurando ocultar cuanto fuese posible las faltas de Media-de-Cuero, cuando tomó su sombrero, y diciendo á Benjamin que cerrase la puerta y se fuese á acostar, salió apresuradamente con grande sorpresa del mayordomo, que por espacio de cinco minutos, lo menos, después de su parada permaneció inmóvil con los brazos cruzados y los ojos fijos en la puerta ántes de pensar en ejecutar las órdenes que acababa de recibir. Para prender á los monederos falsos, Ricardo había tomado un fuerte destacamento de constables, que los habían después escollado hasta Templeton, y no dudaba encontrárselos todavía en la celda de la cárcel ocupados en discutir el mérito de los diferentes licencias que vendía el carcelero. En consecuencia se dirigió allá atravesando las silenciosas calles del pueblo.

Al llegar á la puerta, el ruido que oyó en la pieza de recibimiento le probó que no se había equivocado, y que los subalternos de justicia se disponían á pasar el gremiente la noche. El silencio se restableció sin embargo tan luego como vieron al jefe; y habiendo elegido siete u ocho constables, los que creía más determinados, Ricardo les mandó que le siguiesen. Poniéndose entonces á su cabeza, atravesó de nuevo el pueblo, pasó el puente de troncos de árboles que había sobre uno de los arroyos que contribuyen á formar el Susqueanna; llegó en fin á la orilla del lago, y se internó en el bosque. Aquí mandó hacer alto; y como los antiguos generales griegos y romanos, atrevido á su tropa del modo que sigue: —Os he conducido aquí, amigos míos, les dijo, para prender á Nathaniel Bumpo, comunmente llamado Media-de-Cuero. Se ha resistido á un magistrado y á la ejecución de un mandamiento de reconocimiento, amenazando á un constable con su escopeta. En una palabra, ha dado el mal ejemplo de la rebelión á las leyes, y se ha expuesto á su vindicta. Además es sospechoso de otros delitos que interesan á las propiedades privadas, y en mi clase de jefe todo sobre mí el hacerle prender esta noche para ponerlo en prisión, y que sea juzgado mañana ante el tribunal del condado.

Para cumplir con este deber, es necesario valor y discreción. Os formaréis en círculo alrededor de la choza; y cuando yo pronuncie la palabra *adelante*, los que estén de vosotros más cerca de la puerta se precipitarán en la morada del criminal, y lo prenderán sin darle tiempo para reflexionar. Separaos pues para llegar sin ruido por los diferentes lados; yo voy á bajar á la orilla del lago enfrente de la puerta. Yo me encargo de este punto, donde me encontraréis para darne todos los avisos necesarios.

Este discurso, que Ricardo había compuesto en el camino, produjo el efecto que era de esperar. Abrió los ojos á la gente que le seguía respecto á las dificultades y al peligro de la expedición; pero si no inflamó su valor, á lo menos los armó de una porción suficiente de discreción; y separándose poco contentos de caminar con las precauciones necesarias para no hacer ningún ruido, cada uno procuró adelantarse con bastante lentitud para dar á sus compañeros el tiempo de llegar ántes que él. Ricardo era el que tenía más camino que andar para encontrarse en el sitio indicado, y sin embargo fue el que llegó primero. Luego que estuvo á la orilla del lago, gritó en alta voz diciendo la temible señal *adelante!* y obediendo él mismo á su orden, corrió ácia el sitio en donde estaba situada la choza de Nathaniel, bastante sorprendido de que los vigilantes perros no hubiesen respondido á su grito con los ladridos. Pero se quedó aún más luego que vio que la cabaña había desaparecido, y que

planear una escuela normal de maestras; ha acordado establecer escuelas de niñas en pueblos de más de doscientos vecinos; ha dispuesto que los Alcaldes entreguen á los maestros las cantidades consignadas en presupuestos para gastos de material, como ha sido de las invertidas debidamente justificándolo; y por último, ha resuelto otros puntos de menos importancia, pero que todos contribuyen á mejorar la posición de los maestros. También ha hecho circular una orden para que los Ayuntamientos formen y remitan inmediatamente los presupuestos municipales para el año próximo, cuyo servicio estaba descuidado; y con el objeto de evilar retrasos, á pretexto de la carestía de comestibles, ha mandado que los Alcaldes organicen rondas nocturnas de vecinos honrados, que crucen sin cesar las calles y plazas de los pueblos, especialmente las menos concurridas.

El recio temporal que sufre hace días en nuestras costas de Cantabria hizo buscar seguridad en el puerto de la Coruña á multitud de buques. Entre ellos se cuenta al bergantín-goleta *Tu cuidado*, entrando el 21 en Bilbao y al vapor *Everilda* que navegaba para el Este.

TARRAGONA 20 de Noviembre.—Anteayer uno de los barcos que diariamente se disparan en la cantera del puerto arrojó dos piedras de más de 40 libras cada una, las cuales atravesado por encima de las casas inmediatas vinieron á caer en medio de la calle de Apodaca. Aunque dicha calle estaba llena de personas y carros, no se expirimentó desgracia alguna. Una de las piedras cayó en medio de dos chicos que estaban jugando, y de rechazo dió contra la puerta del almacén del señor Morera, en ocasión en que los mozos acababan de cerrarla, y levantó una astilla de considerable dimensión. (Eco.)

VALENCIA 25 de Noviembre.—Han salido de Barcelona, en dirección á esta capital, los RR. PP. D. Agustín Boley y D. Bernardo Collado, sacerdotado de la Escuela Pia, los cuales despus de recibir algunas instrucciones del P. general de la Orden, se embarcarán para la Isla de Cuba con objeto de fundar en la Habana y en Puerto-Principe dos colegios del instituto creado por San José de Calanzan para la educación de la juventud. El miércoles último se suicidó un mozo de la posada del Rincon, situada en la calle de la Garda, de esta ciudad. Parece que notándose su ausencia por algunas personas, lo llamaron inútilmente, y le buscaron por la posada, hasta que subieron á su habitación, donde le encontraron ahorcado, siendo inútiles cuantos auxilios se le prestaron. Hasta ahora nos son desconocidas las causas que le indujeron á atentar contra su vida. (D. M.)

EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris 25 de Noviembre de 1856.—El Consejo federal suizo se ha negado por unanimidad á apoyar la libertad de los príncipes de Neuchatel. Ha manifestado, de la manera más terminante, que la justicia debe seguir su curso. En la Cámara de los Representantes belgas comenzó ya la discusión del proyecto de contestación al discurso de la Corona. Lo más notable es el debate relativo á la libertad de enseñanza y á los derechos de los profesores.

Escriben de Nápoles á la Gaceta de Colonia, con fecha del 8, que el Rey Fernando está casi resuelto á acceder á una parte de las demandas de las Potencias occidentales, concediendo una amnistía bastante amplia é introduciendo algunas reformas en la administración de justicia y en las obras públicas. La correspondencia añade que el Gobierno napolitano tiene la convicción de que esas concesiones satisfarán á la Francia, y que se cuida poco de lo que pueda decir la Inglaterra.

También escriben de Viena con fecha del 17 que Sir Hamilton Seymour ha asegurado positivamente al Gobierno austriaco que Inglaterra no emprenderia nada por el conflicto napolitano que fuese de naturaleza á fomentar los proyectos del partido revolucionario en Italia y á turbar la tranquilidad de la Peninsula. El Monitor de Paris anuncia la reconstitución del Gabinete otomano bajo la Presidencia de Reschid-Bajá tal como la había anticipado el telegrafo. El antiguo gran Visir Ali-Bajá ha sido nombrado Ministro de Negocios extranjeros; Riza-Bajá, Seraskier, Ministro de la Guerra; Mustafa-Bajá, Ministro sin cartera; Fuad-Bajá no forma parte del Ministerio.

Los diarios franceses anuncian que el Marques Antonini, Ministro plenipotenciario de Nápoles en Paris, ha recibido sus pasaportes. Dice la Independencia: «Por distante que pueda estar la eventualidad de una lucha militar, la Suiza no omite medio alguno prudente para la defensa de su territorio. Ya hemos indicado algunas de las principales disposiciones tomadas por la Direccion militar de la Confederación; ahora además ha pasado una circular á todos los Cantones llamándoles la atención acerca de la necesidad de no descuidar la organización de su landwehr. Hasta aqui se había dado poca importancia á esta parte del servicio, dejando poco que desear los dos contingentes del ejército de preferencia y de la reserva. Otro hecho significativo en las circunstancias actuales es que en las montañas industriales de Neuchatel circula entre las milicias una exposición en la que los jóvenes que forman parte del contingente de preferencia piden, como una gracia á la Autoridad ejecutiva no quedaban de ella sino algunos restos humeando todavía, y en donde una débil llama parecia reanimarse de cuando en cuando.

Este espectáculo tan inesperado para el jefe le causó tal admiración, que hasta perdió el uso de la palabra por algunos instantes. Sus ojos no obstante, luego que oyó llegar á sus constables, que no estaban menos sorprendidos con su jefe y contemplaban en silencio aquellas ruinas medio abrasadas, cuando del centro de lo escosbros vieron levantarse un hombre, que dió más actividad á la llama acercando unos pedazos de madera medio quemados unos á los otros, y al resplandor que resultó reconoció á Media-de-Cuero.

¿Que queréis de un anciano sin apoyo? les preguntó. Vos habeis arrojado del desierto á los animales que Dios quiso colocar en él; habeis traído el dolo y las sutilezas de la ley á un sitio en donde jamás un hombre había inconnadado á otro; para impedirnos poner el pie bajo el techo que había cubierto mi cabeza por espacio de más de 40 años, me habeis obligado á ponerle fuego como lo haria un padre sobre el cadáver de su hijo; habeis destruido el corazón de un infeliz que no os ha hecho mal alguno; le habeis hecho desear pertenecer á la raza de los animales de los bosques que no se alimentan jamás con la carne unos de otros, y cuando está quemando el último pedazo de madera de su choza, venis á perseguirlo en medio de la noche como perros hambrientos; siguiendo á un ganso cansado de fatiga! ¿Que más queréis? Yo soy solo, y vosotros estais muchos. Además, yo he venido aqui á florear y no á batirme, ni á la voluntaria de Dios, hecié mi lo que queratis.

Al concluir de hablar atizó de nuevo el fuego, y sin procurar aprovecharse de la oscuridad para salvarse en el bosque, se adelantó hácia ellos como para ver quien se atrevería á prenderlo. Ninguno osó ponerle la mano encima; pero cuando llegó delante de Ricardo el jefe, que empezaba á recobrar sus facultades, le tocó el hombro, y excusándose sobre el deber de su cargo que le obligaba á este acto de rigor, le dijo que era su prisionero. Los constables se reunieron entonces á su alrededor, y colocándolo á Nathaniel en el centro, volvieron á tomar el camino del pueblo, marchando Ricardo á su cabeza.

En el camino dirigieron al prisionero diversas preguntas sobre lo que le había determinado á quemar su choza; y que era de John Mohican, pero él se negó á responder, y guardó durante toda la marcha un profundo silencio. En fin, llegaron al pueblo, y el jefe dejó á sus constables libres de pasar el resto de la noche como mejor quisiesen, y volvió á casa del juez para acostarse, despus de haber cerrado con llave una prision donde quedaba Media-de-Cuero en la apariencia sin amigos y desamparado enteramente.

